Colombia Fintech

HOJA DE RUTA COLOMBIA FINTECH 2026-2030 · TRANSVERSALES, CAPÍTULO V

El 4x1.000: un impuesto que cobra por usar el sistema financiero

Cuánto recauda el gravamen a los movimientos financieros, qué costos impone a hogares, empresas y fintech, y cómo reformarlo sin poner en riesgo las finanzas públicas

COLOMBIA FINTECH · DICIEMBRE DE 2026 · ECOSISTEMA DE CONOCIMIENTO FINTECH

05

Colombia Fintech
swisscontact
Colombia+ Competitiva
Cooperación suiza para la competitividad
Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra
Embajada de Suiza en Colombia
Cooperación Económica y Desarrollo (SECO)

01

Resumen ejecutivo

1. **El 4×1.000 cobra por usar el sistema financiero.** El gravamen a los movimientos financieros (GMF) descuenta $4 por cada $1.000 que una persona o empresa retira, transfiere o paga desde sus cuentas, mientras el efectivo circula sin ese costo.

2. **Es una fuente de recaudo relevante y creciente.** En 2025 recaudó **$16,28 billones**[1], el **5,5 %** de todo lo que recibió la DIAN, y entre enero y agosto de 2026 ya sumaba **$11,56 billones**.

3. **Pero tiene costos económicos altos.** Encarece el crédito, empuja a los hogares hacia el efectivo y castiga a quien mueve su dinero entre entidades: el **87,5 %**[2] de quienes ganan menos de un salario mínimo paga en efectivo.

4. **La exención automática que ordenó la ley sigue sin operar.** El artículo 881-1 del Estatuto Tributario debía permitir que el tope exento de **$18,3 millones**[3] al mes se aplicara sin marcar una única cuenta desde diciembre de 2024. Casi dos años después, el esquema de cuenta marcada sigue vigente.

5. **2026 abrió la discusión sobre su futuro.** El Gobierno anunció un desmonte gradual y hay varios proyectos de ley en la Cámara. La Hoja de Ruta propone seis medidas, desde poner en marcha el GMF interoperable hasta eliminar el impuesto de forma ordenada.

02

Por qué importa

El GMF nació en 1998 como una contribución temporal para atender la crisis financiera de finales de los años noventa. Casi tres décadas después sigue vigente, con una tarifa del **0,4 %**[4]. Su atractivo fiscal es evidente: lo recaudan automáticamente las entidades financieras, tiene una base amplísima y es difícil de evadir dentro del sistema formal.

El problema está en lo que grava. El GMF no recae sobre la renta, el consumo o el patrimonio, sino sobre **el acto de usar el sistema financiero**. Cada transferencia, pago con tarjeta débito o retiro paga el impuesto; el billete que pasa de mano en mano, no. En un país que busca reducir el uso del efectivo, formalizar la economía y masificar los pagos digitales, el 4×1.000 empuja en la dirección contraria.

Sus efectos se sienten en tres frentes:

- **En los hogares**, porque encarece usar la cuenta en el día a día. Muchas personas retiran su salario en efectivo para "ahorrarse" el impuesto, con los riesgos de seguridad que eso implica.
- **En las empresas**, porque grava varias veces una misma cadena de pagos, con más peso en el comercio y los servicios.
- **En la competencia**, porque mover el propio dinero a otra entidad cuesta, lo que desincentiva buscar mejores tasas y concentra los depósitos.

Por eso el GMF es un tema transversal: afecta a todo modelo de negocio que dependa de mover recursos, desde los pagos hasta el factoring. El **59,6 %** de las fintech ve en el GMF una de las principales barreras para adoptar servicios digitales[5]. Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030 recogen la dirección general: la carga tributaria "se simplificará para facilitar el cumplimiento y reducir las barreras que enfrentan quienes producen, invierten y crean empleo".[6]

03

Qué es y cómo funciona

El GMF está regulado en el Libro Sexto del Estatuto Tributario (artículos 870 a 881-1). Es un impuesto nacional, indirecto y de causación instantánea: se genera en el mismo momento en que se hace la operación.[4]

1. **Hecho generador.** El usuario dispone de recursos depositados en una cuenta corriente, de ahorros o de depósito: retira efectivo, transfiere, paga con tarjeta débito, gira un cheque o hace un débito contable a favor de un tercero.
2. **Retención.** La entidad financiera actúa como agente retenedor: descuenta $4 por cada $1.000 sobre el valor total de la operación, sin que el usuario tenga que hacer ningún trámite.
3. **Exenciones.** Algunas operaciones no pagan. La más importante: los retiros de hasta 350 UVT al mes, unos **$18,3 millones**[3] en 2026, desde una única cuenta de ahorros, depósito electrónico o tarjeta prepago que el titular haya marcado como exenta.
4. **Declaración y pago.** Las entidades declaran y consignan cada semana a la DIAN el impuesto retenido.
5. **Deducción parcial.** Quien declara renta puede deducir el **50 %**[7] del GMF pagado. Para hogares y micronegocios que no declaran, el GMF es un costo final.

El artículo 879 añade una larga lista de exenciones específicas, como los traslados entre cuentas de un mismo titular **dentro de la misma entidad**, los depósitos de bajo monto que no superen 65 UVT al mes, las cesantías o los desembolsos de crédito. El resultado es un régimen muy perforado y difícil de administrar.

La regla de la cuenta marcada es su punto más débil: aunque una persona tenga cuentas en varias entidades, solo una goza del beneficio, y cualquier transferencia desde las demás paga el impuesto aunque su titular mueva muy poco dinero al mes.

Para corregirlo, la Ley 2277 de 2022 añadió el **artículo 881-1** al Estatuto Tributario. La norma ordenó a las entidades vigiladas por las superintendencias Financiera y de la Economía Solidaria contar, en un plazo de dos años, con un sistema de información que permita aplicar la exención de 350 UVT **por persona y sobre el conjunto de sus productos**, sin marcar una única cuenta. Es lo que se conoce como GMF interoperable.

04

Diagnóstico: el 4x1.000 en cifras

$16,28

billones

recaudó el GMF en 2025

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2026)

5,5 %

de todo el recaudo de la DIAN en 2025 provino del GMF

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2026)

$11,56

billones

recaudó el GMF entre enero y agosto de 2026

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2026)

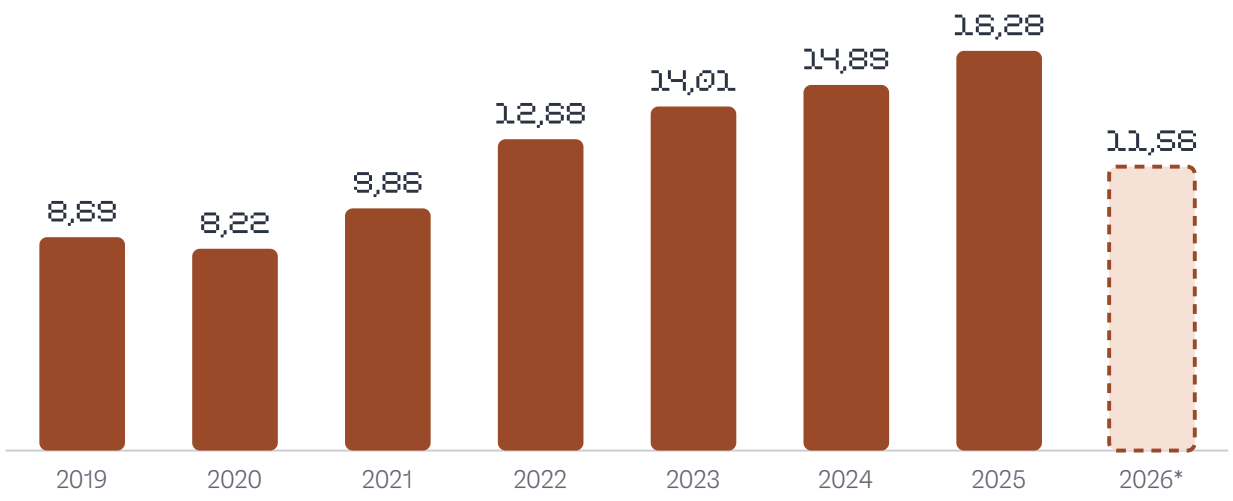
70 pb

aumentó el GMF, en promedio, el margen de intermediación bancaria

Lozano-Espitia, I., Vargas-Herrera, H. y Rodríguez-Niño, N (2015)

Un recaudo que crece cada año. El GMF pasó de $8,69 billones en 2019 a **$16,28 billones**[1] en 2025, cerca del **5,5 %** del recaudo total de la DIAN. Entre enero y agosto de 2026 sumó **$11,56 billones**. El crecimiento refleja la expansión de los pagos electrónicos y de la bancarización.

Recaudo del gravamen a los movimientos financieros (billones de pesos)



Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2026). 2026* enero a agosto.

Encarece el crédito y reduce el rendimiento del ahorro. Investigadores del Banco de la República estimaron que el GMF aumentó en **70 pb**[8], en promedio, el margen de intermediación, porque las entidades trasladan su costo a las tasas que cobran y pagan. Eliminarlo lo reduciría en cerca de 60 puntos básicos.

Empuja hacia el efectivo. Tras la creación del impuesto, el **46 %** de los medios de pago era efectivo entre 1999 y 2004, frente al 34 % antes del impuesto[9]. Hoy el uso de efectivo sigue concentrado en los hogares de menores ingresos: el **87,5 %** de quienes ganan menos de un salario mínimo paga en efectivo[2]. El GMF refuerza esa brecha al castigar los instrumentos que esos hogares todavía usan poco.

Una exención a mitad de camino. Unos **29 millones** de personas usan hoy la exención de 350 UVT[10], pero solo sobre una cuenta. El GMF interoperable debía operar desde el 13 de diciembre de 2024 y aún no funciona. Según cifras de Colombia Fintech citadas por la prensa, el **98 %** del sistema estaría listo para aplicar la exención sin cuenta marcada. El gremio bancario sostiene que la ley exige la participación de todas las entidades obligadas y propone una entrada escalonada.

Un desmonte gradual tiene un costo acotado. ANIF estimó, para la Hoja de Ruta, que reducir la tarifa medio punto por mil cada año hasta eliminarla en ocho años costaría **$16,6 billones**[5].

05

Experiencia internacional

Los impuestos a los débitos bancarios fueron comunes en América Latina en los años noventa y dos mil, casi siempre como medidas temporales de emergencia. La tendencia de la región ha sido reducirlos o eliminarlos.

Brasil es el caso más cercano. La Contribución Provisional sobre Movimientos Financieros (CPMF), creada en 1997 para financiar la salud pública, llegó a una tarifa del 0,38 % y recaudó cerca de R$ 37.000 millones en 2007. Ese año el Senado rechazó prorrogarla y, desde el 2 de enero de 2008, Brasil grava los movimientos bancarios con una tarifa de **0 %**[11].

Argentina, en cambio, conserva el impuesto al cheque, creado en 2001, con una tarifa general del **0,6 %**[12] sobre los débitos y otro tanto sobre los créditos.

La evidencia comparada respalda la cautela. Según la exposición de motivos del Proyecto de Ley 180 de 2026, estudios sobre la región encontraron que, para una tarifa dada, el recaudo real de estos impuestos tiende a caer con el tiempo y que su introducción redujo en cerca de 3,6 puntos porcentuales la razón entre crédito privado y PIB.[13] **La lección es que estos impuestos son fáciles de crear, rinden menos con los años y dejan costos permanentes en la profundidad financiera.**

06

Marco normativo y avances de 2026

El GMF ha tenido una larga historia de prórrogas y ajustes:

- **Decreto Legislativo 2331 de 1998.** Creó la contribución, con una tarifa del 2 por mil y carácter temporal.
- **Ley 633 de 2000.** Lo convirtió en un impuesto permanente del Estatuto Tributario, con tarifa del 3 por mil.
- **Ley 863 de 2003 y Ley 1111 de 2006.** Elevaron la tarifa al 4 por mil y la volvieron permanente.
- **Ley 1430 de 2010 y Ley 1739 de 2014.** Previeron un desmonte gradual que nunca se aplicó; la Ley 1819 de 2016 fijó de forma definitiva el 4 por mil.
- **Ley 2277 de 2022, artículo 65.** Creó el artículo 881-1 del Estatuto Tributario: exención de 350 UVT por titular, sin cuenta marcada, en un plazo de dos años.

Avances de 2026. El año trajo decisiones judiciales, iniciativas legislativas y anuncios del nuevo Gobierno:

- **El GMF interoperable sigue en el limbo.** La DIAN había interpretado que, vencido el plazo de dos años, las entidades debían aplicar la exención sin cuenta marcada. El 6 de abril de 2026, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente ese concepto: la norma exige, además del plazo, que el sistema de información esté en funcionamiento.[14] Mientras no se reglamente y ponga en marcha, la cuenta marcada sigue siendo la regla.
- **Una acción de grupo contra más de 50 entidades.** Un juzgado de Bogotá admitió una demanda por la demora en implementar la exención. Los demandantes estiman en **$9,2 billones**[15] el impuesto cobrado entre finales de 2024 y mediados de 2025 que está en discusión.
- **Varios proyectos de ley en la Cámara.** El 132 de 2026 reduce la tarifa medio punto por mil cada año desde 2028 hasta eliminarla en 2035;[16] el 180 de 2026 hace lo mismo desde 2029, hasta 2036;[13] y el 250 de

2026 llega a cero en 2030 y exime a las personas de menores ingresos.[7]

- **El Gobierno anunció un desmonte gradual.** En septiembre, el Ministerio de Hacienda anunció que propondría reducir el 4×1.000 de forma progresiva, "no de la noche a la mañana", en la Ley de Rescate.[17] El proyecto se radicó el 29 de octubre (Proyecto de Ley 477 de 2026 Cámara), pero los resúmenes públicos de su contenido no reportan un cronograma para el GMF.[18]
- **El PND usa la exención.** Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030 prevén que las transferencias monetarias del Estado pagadas por el nuevo sistema de pagos unificados estén exentas del GMF.[6]

07

Propuestas de la Hoja de Ruta

La Hoja de Ruta Colombia Fintech 2026-2030 plantea seis propuestas que van desde ajustes puntuales hasta la eliminación del impuesto. Todas requieren ley, porque los elementos del tributo están sujetos a reserva legal, aunque la puesta en marcha del GMF interoperable también puede avanzar por reglamento.[5]

#	PROPUESTA	INSTRUMENTO	RESPONSABLE
1	**Adiós al GMF: dinero en movimiento sin barreras** · HR #16	Ley	MinHacienda, Congreso y DIAN
2	**GMF fuera de las transferencias propias** · HR #17	Ley	MinHacienda, DIAN y Congreso
3	**Eliminación del GMF en la agregación** · HR #18	Ley	MinHacienda, DIAN y Congreso
4	**GMF solo en el retiro de efectivo** · HR #19	Ley	Congreso y MinHacienda
5	**GMF interoperable: operativo y coordinado** · HR #20	Ley (Plan Nacional de Desarrollo)	Congreso y MinHacienda
6	**Cuentas exentas para fintech de factoring y confirming** · HR #21	Ley	Congreso y MinHacienda

1. Adiós al GMF. Derogar los artículos 871 a 879 del Estatuto Tributario o, como alternativa, ordenar al Gobierno presentar en 18 meses un proyecto de ley de eliminación total, con fuentes alternativas de recaudo y medidas de eficiencia del gasto que preserven la sostenibilidad fiscal.

2. GMF fuera de las transferencias propias. Que mover dinero entre cuentas propias no pague el impuesto, sin importar en qué entidad estén. La Corte Constitucional (Sentencia C-114 de 2006) precisó que el GMF busca gravar la disposición de recursos a favor de terceros. La medida aumenta la competencia por los depósitos.

3. Una sola operación en la agregación. Hoy la dispersión de fondos desde la cuenta de un proveedor de servicios de pago que opera como agregador vuelve a pagar GMF, aunque el ordenante ya lo pagó. La propuesta les extiende el tratamiento que el parágrafo 4 del artículo 871 da a los adquirentes y evita cobrar dos veces el mismo flujo.

4. GMF solo en el retiro de efectivo. Limitar el hecho generador al retiro físico de efectivo en cajeros o ventanilla. Se conserva parte del recaudo, se simplifica el régimen y el impuesto deja de castigar los pagos digitales.

5. GMF interoperable, operativo y coordinado. Asignar a la DIAN la coordinación, exigencia y supervisión de las integraciones técnicas necesarias para que funcione el sistema del artículo 881-1, en coordinación con las superintendencias Financiera y de la Economía Solidaria. Es la medida más inmediata: no crea exenciones ni cambia la tarifa, solo hace cumplir lo que la ley ya ordenó.

6. Cuentas exentas para el factoring y el confirming. Hoy una entidad de factoring o compra de cartera puede marcar como exentas hasta 10^4 cuentas, aunque su operación exige separar flujos por cliente, pagador y producto. Eliminar el tope no amplía la exención y es fiscalmente neutro.

08

Hoja de ruta de implementación

Las propuestas tienen costos y tiempos distintos. Una secuencia posible:

CORTO PLAZO: 6 MESES

Gobierno nacional, DIAN y superintendencias. Reglamentar el artículo 881-1 y fijar un calendario obligatorio para el GMF interoperable, con entrada escalonada de las entidades listas y, mientras tanto, marcación y desmarcación de cuentas por canales digitales (propuesta 5).

MEDIANO PLAZO: 12 MESES

Congreso y Ministerio de Hacienda. Aprobar en la reforma tributaria en curso los ajustes de costo fiscal bajo o nulo: traslados entre cuentas propias, agregación y cuentas exentas del factoring (propuestas 2, 3 y 6).

LARGO PLAZO: 12 A 96 MESES

Congreso y Ministerio de Hacienda. Adoptar por ley una senda de desmonte gradual, primero en las transferencias y los pagos digitales (propuesta 4) y luego en todo el impuesto (propuesta 1), incorporada al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para medir el avance conviene publicar el recaudo del GMF por tipo de operación y de titular, el número de entidades conectadas al sistema del artículo 881-1 y la proporción de usuarios que recibe la exención sin cuenta marcada.

09

Glosario

Gravamen a los movimientos financieros (GMF): impuesto de $4 por cada $1.000 sobre la disposición de recursos depositados en el sistema financiero. VER EN LA ENCICLOPEDIA ↗

Agente retenedor: entidad financiera que descuenta el impuesto en el momento de la operación y lo entrega a la DIAN.

Cuenta marcada: única cuenta que el titular designa para recibir la exención de 350 UVT mensuales.

GMF interoperable: sistema previsto en el artículo 881-1 del Estatuto Tributario para aplicar la exención por persona y sobre todas sus cuentas, sin marcación. VER EN LA ENCICLOPEDIA ↗

UVT: unidad de valor tributario que fija la DIAN cada año; en 2026 equivale a $52.374.

Uso del efectivo: proporción de los pagos que se hacen con billetes y monedas. VER EN LA ENCICLOPEDIA ↗

NOTAS

1. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2026), *Estadística de recaudo anual de los tributos administrados por la DIAN 1970-2026*.
2. Banco de la República (2024), *Resultados de la encuesta de percepción sobre el uso de los instrumentos para los pagos habituales en Colombia - 2024*.
3. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2025), *Resolución 000238 de 2025, por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable para el año 2026*.
4. Decreto 624 de 1989, *Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*.
5. Colombia Fintech (2025), *Colombia Fintech 2026-2030: Hoja de ruta para un sistema financiero incluyente, competitivo e innovador*.
6. Departamento Nacional de Planeación (2026), *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030*.
7. Instituto Nacional de Contadores Públicos (2026), *Proyecto de ley propone eliminar gradualmente el 4×1.000 hasta 2030*.
8. Lozano-Espitia, I., Vargas-Herrera, H. y Rodríguez-Niño, N (2015), *Financial transaction tax and banking margins: an empirical note for Colombia*.
9. Clavijo, S (2005), *Tributación, equidad y eficiencia en Colombia: guía para salir de un sistema tributario amalgamado*.
10. La República (2026), *Hasta 98 % de la banca está lista para la implementación de la norma del 4×1.000*.
11. Agência Senado (2008), *CPMF deixa de ser cobrada*.

12. Ceteri, J. L (2026), *El Cronista*.

13. Congreso de la República (2026), *Gaceta del Congreso*.

14. Consejo de Estado, Sección Cuarta (2026), *Auto de suspensión provisional*.

15. Forbes Colombia (2026), *Juzgado de Bogotá admite acción de grupo contra más de 50 entidades financieras por cobro del 4×1000*.

16. Garcés Aljure, C. M. y Castro Gómez, S (2026), *Proyecto de Ley 132 de 2026 Cámara, por medio del cual se elimina progresivamente el gravamen a los movimientos financieros y se promueve la formalización en Colombia*.

17. Bloomberg Línea (2026), *¿Adiós al 4×1.000? Hacienda llevará al Congreso en octubre el desmonte gradual del impuesto*.

18. Instituto Nacional de Contadores Públicos (2026), *Gobierno Nacional radicó en el Congreso proyecto de ley de rescate económico*.

Referencias

Agência Senado. (2008, 2 de enero). *CPMF deixa de ser cobrada*. https://www12.senado.leg.br/noticias/materias/2008/01/02/cpmf-deixa-de-ser-cobrada

Banco de la República. (2024). *Resultados de la encuesta de percepción sobre el uso de los instrumentos para los pagos habituales en Colombia - 2024*. https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/encuesta-percepcion-uso-instrumentos-pagos/2024

Bloomberg Línea. (2026, 18 de septiembre). *¿Adiós al 4×1.000? Hacienda llevará al Congreso en octubre el desmonte gradual del impuesto*. https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/colombia/adios-al-4×1000-hacienda-llevara-al-congreso-en-octubre-el-desmonte-gradual-del-impuesto/

Ceteri, J. L. (2026, 28 de marzo). Impuesto al cheque: un cuarto de siglo de un parche que se volvió pilar recaudatorio. *El Cronista*. https://www.cronista.com/columnistas/impuesto-al-cheque-un-cuarto-de-siglo-de-un-parche-que-se-volvio-pilar-recaudatorio

Clavijo, S. (2005). *Tributación, equidad y eficiencia en Colombia: guía para salir de un sistema tributario amalgamado* (Borradores de Economía n.º 325). Banco de la República. https://www.banrep.gov.co/docum/ftp/borra325.pdf

Colombia Fintech. (2025). *Colombia Fintech 2026-2030: Hoja de ruta para un sistema financiero incluyente, competitivo e innovador*, Transversales, cap. V (incluye cálculos de ANIF con base en datos de la DIAN). https://colombiafintech.co/hoja-de-ruta-colombia-fintech/

Congreso de la República. (2026, 20 de octubre). Proyecto de Ley 180 de 2026 Cámara, por medio de la cual se reduce progresivamente la tarifa del Gravamen a los Movimientos Financieros y se dispone la eliminación definitiva de este impuesto. *Gaceta del Congreso*, 1591. https://www.camara.gov.co/wp-content/uploads/2026/10/proyectos-ley/documentos/proyecto-36517/P.L.180-2026SC-REDUCCION-Y-ELIMINACION-DEL-4X1000.pdf

Consejo de Estado, Sección Cuarta. (2026, 6 de abril). *Auto de suspensión provisional*, radicación 11001-03-27-000-2024-00075-00 (29421), C. P. Luis Antonio Rodríguez Montaño. https://legalytributarioenlinea.co.pwc.com/Repositorio%20PwC/PDF/Jurisprudencia/Consejo%20de%20Estado/Autos/2026/AUTO-029421-26.pdf

Decreto 624 de 1989. *Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*, Libro Sexto (arts. 870 a 881-1).

Departamento Nacional de Planeación. (2026). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030* (versión del 13 de noviembre de 2026), pp. 68 y 250.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2025). *Resolución 000238 de 2025, por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable para el año 2026*. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0238_2025.htm

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2026). *Estadística de recaudo anual de los tributos administrados por la DIAN 1970-2026* [corte al 24 de septiembre de 2026]. https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstadisticasRecaudo/Estadisticas-de-recaudo-anual-por-tipo-de-impuesto-1970-2026.zip

Forbes Colombia. (2026, 11 de mayo). *Juzgado de Bogotá admite acción de grupo contra más de 50 entidades financieras por cobro del 4×1000*. https://forbes.co/2026/05/11/economia-y-finanzas/juzgado-de-bogota-admite-accion-de-grupo-contra-mas-de-50-entidades-financieras-por-cobro-del-4×1000

Garcés Aljure, C. M. y Castro Gómez, S. (2026). *Proyecto de Ley 132 de 2026 Cámara, por medio del cual se elimina progresivamente el gravamen a los movimientos financieros y se promueve la formalización en Colombia*. Cámara de Representantes. https://www.camara.gov.co/wp-content/uploads/2026/08/proyectos-ley/documentos/proyecto-36219/P.L.132-2026SC-ELIMINACION-GMF.pdf

Instituto Nacional de Contadores Públicos. (2026). *Gobierno Nacional radicó en el Congreso proyecto de ley de rescate económico*. https://incp.org.co/?p=137349

Instituto Nacional de Contadores Públicos. (2026, 16 de octubre). *Proyecto de ley propone eliminar gradualmente el 4×1.000 hasta 2030*. https://incp.org.co/publicaciones/infoincp-publicaciones/impuestos/2026/10/proyecto-de-ley-propone-eliminar-gradualmente-el-4×1-000-hasta-2030/

La República. (2026, 12 de mayo). *Hasta 98 % de la banca está lista para la implementación de la norma del 4×1.000*. https://www.larepublica.co/finanzas/hasta-98-de-la-banca-esta-lista-para-la-implementacion-de-la-norma-del-4×1-000-4390182

Lozano-Espitia, I., Vargas-Herrera, H. y Rodríguez-Niño, N. (2015). *Financial transaction tax and banking margins: an empirical note for Colombia* (Borradores de Economía n.º 909). Banco de la República. https://doi.org/10.32468/be.909

Cómo citar este documento

Colombia Fintech. (2026). *El 4×1.000: un impuesto que cobra por usar el sistema financiero* (White paper n.° 5, Ecosistema de Conocimiento Fintech). Convenio de Colaboración No. 030-2026, programa Colombia + Competitiva.

Sobre este documento

Este white paper hace parte de una serie de 18 documentos, uno por cada capítulo de la Hoja de Ruta Colombia Fintech 2026-2030, dirigida a funcionarios públicos y tomadores de decisión. Su versión web, la infografía asociada y los demás materiales del Ecosistema de Conocimiento Fintech están disponibles en colombiafintech.co.

Este material fue elaborado por Colombia Fintech en el marco del Programa de Formación en Tecnología e Innovación Financiera para el Liderazgo Público (Convenio de Colaboración No. 030-2026), con el apoyo del programa Colombia + Competitiva. Colombia + Competitiva es una iniciativa conjunta entre la Embajada de Suiza en Colombia – Cooperación Económica y Desarrollo (SECO) y el Gobierno de Colombia, facilitada por Swisscontact.

El contenido es responsabilidad exclusiva de Colombia Fintech y no refleja necesariamente la posición de la Embajada de Suiza en Colombia – Cooperación Económica y Desarrollo (SECO), de Swisscontact ni del programa Colombia + Competitiva.

Colombia Fintech

swisscontact

Colombia+ Competitiva
Cooperación suiza para la competitividad

Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza en Colombia
Cooperación Económica y Desarrollo (SECO)